



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763764657426434**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
53354K/2023	
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. EMPRESAS Y ASOCIACIONES/ENTIDADES PROFESIONALES 2023/2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/12/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de diciembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En la Concejalía delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo e Innovación, se gestionan políticas ligadas al desarrollo económico y empleo, y se procede al trámite de actuaciones dirigidas a paliar el desempleo e incentivar la contratación en el mercado laboral, mediante la generación de puestos de trabajo y la creación de actividad económica, colaborando al respecto con diversas entidades y asociaciones de carácter público o privado.

SEGUNDO: El 21 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Gijón/Xixón suscribió con los sindicatos comarcales U.G.T. y CC.OO. y la Federación Asturiana de Empresarios, (FADE), el vigente Acuerdo de Concertación, denominado "Gijón Transforma, 2022-2023", en el que se recogen instrumentos para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

TERCERO: En el Eje II del Acuerdo, se describe la medida n.º 1: "*Programa de Recualificación Profesional*", motivada, de un lado, por la creciente demanda de perfiles profesionales por parte de diversos sectores empresariales, que se une también a la necesidad de actualización de las competencias de las personas trabajadoras, y de otro, por la coexistencia, junto con la situación anterior, de empresas en la ciudad en procesos de cierres y despidos derivados de la situación económica, que están generando una bolsa de trabajadores/as cualificados disponibles, con necesidades puntuales de formación y potencialmente reconvertibles dentro de un mismo sector de actividad.

CUARTO: El objetivo general del referido programa, es el favorecer la integración laboral de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración público-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas que demanden cualificación mediante la reorientación profesional, la readaptación de competencias o la atención a los nuevos requerimientos del mercado, desarrollándose bien mediante una primera fase formativa (dirigida a personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón,) y una posterior contratación laboral; o bien empleando a trabajadores/as suficientemente cualificados que precisan una formación puntual.

QUINTO: Para ello, se han de aprobar en primer lugar unos "Criterios de selección de empresas, entidades/asociaciones profesionales", que permitan mediante la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, determinar las que participarán en el presente programa, estableciendo dos líneas:

1. LÍNEA 1: DIRIGIDA A EMPRESAS, que se subdivide a su vez en dos sublíneas 1.A) y 1.B)
2. LÍNEA 2: DIRIGIDA A ASOCIACIONES PROFESIONALES/ENTIDADES

SEXTO: La división de la Línea 1 dirigida a empresas responde a la necesidad de adaptar los criterios a la vigente realidad socioeconómica y así, se distingue:

*Sublínea 1.A) General, dirigida a cualquier empresa que cumpla los requisitos establecidos por estos criterios de selección de proyectos y los que establezca dicha empresa en su proyecto de formación y empleo.

*Sublínea 2.B) Especial, que tiene las siguientes especialidades:

-Trabajadores/as que provengan de situaciones de ERES de extinción y cierre de empresas, posteriores al 01/01/2022.

-Que la empresa solicitante necesite una formación específica de especialización, reorientación o actualización de competencias en los mismos términos que la sublínea 1.A), o bien, que el/a candidato/a tenga un perfil profesional determinado coincidente con el que demanda la empresa en el proyecto presentado.

SÉPTIMO: Este programa está alineado con los objetivos de la Agenda 2030 entendiendo que, mediante la colaboración público-privada se ofrece una respuesta pronta y eficaz a las carencias de cualificación, recualificación profesional y readaptación de los y las trabajadores/as en determinados sectores profesionales y cuyas demandas, al precisar una formación específica, concreta y a la carta, no están siendo atendidas por los recursos formativos actuales, y que por tanto, difícilmente podrían alcanzarse dichos objetivos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Así mismo, los resultados, se estima que repercutirán en una mejora e incremento de la producción empresarial, así como una activación de la economía local, con la consiguiente disminución de las tasas de desempleo actuales. Por todo ello, se entiende justificada la utilidad pública y social del proyecto planteado.

OCTAVO: Una vez aprobada la selección de los proyectos presentados por las empresas-entidades/asociaciones profesionales (según cada línea y sublínea) y por tanto, de las ocupaciones en las que se requiere formación con carácter previo a las contrataciones laborales, se procederá a la concesión de una subvención directa a cada una de aquellas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, procediendo al efecto, dentro de la Línea 1, a la formalización de un "convenio de colaboración" con cada una de las empresas seleccionadas y, dentro de la línea 2, a la formalización de un convenio de colaboración con las asociaciones/entidades representativas del sector seleccionadas.

NOVENO: Finalizada la correspondiente formación y designadas las personas a contratar, se formalizará a su vez un convenio de colaboración con cada una de las empresas contratantes, convenios todos ellos que se tramitarán de conformidad con el procedimiento administrativo y se remitirán oportunamente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO: En los antedichos convenios, cuyos modelos se incorporarán como anexo a la presente propuesta, se concretarán, entre otras, la cuantía de la subvención a conceder, las obligaciones de las partes; el diseño y concreción del contenido de las acciones formativas y su seguimiento; el proceso de selección de los y las beneficiarios/as; los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas o las normas relativas a la justificación documental de la subvención y los supuestos de revocación y reintegro, en su caso.

UNDÉCIMO: En ambas líneas, la formación incluida en cada proyecto se abonará íntegramente, con un máximo de 50.000 €, y deberá dirigirse a un número de alumnos de entre 6 y 15 según el compromiso de contratación y el presupuesto de la formación, estableciéndose una obligatoriedad de contratación laboral de las personas previamente formadas, como mínimo en el grupo de cotización 9. Además en la Línea 1 el número mínimo de personas a contratar será entre 1 y 5 y en función de la plantilla de la empresa y de la sublínea que corresponda, y en la Línea 2 (entidades/asociaciones), de 5, pudiendo alcanzar la subvención, en ambas líneas, hasta el 65% de los costes laborales de un año.

DUODÉCIMO: De igual manera corresponde la aprobación de los formatos tipo de "convenio de colaboración" a suscribir con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y las empresas, en relación a la línea 1 y a su vez en la línea 2 se han de aprobar los de las entidades/asociaciones empresariales, así como los correspondientes anexos, y los convenios tipo con las empresas seleccionadas para efectuar las posteriores contrataciones.

DECIMOTERCERO: De conformidad con la normativa de aplicación, para que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, serán preceptivos y vinculantes los informes previos, de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, si bien, los servicios que el Ayuntamiento venía prestando con anterioridad a dicha normativa, no precisaría de dichos informes.

DECIMOCUARTO: Según lo expuesto, se incorpora al expediente, el informe de no duplicidad de fecha 13 de octubre, emitido por la persona responsable del Servicio, entendiendo que las actividades propuestas en el marco del antedicho programa se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan. En relación a la sostenibilidad financiera, se ha emitido informe, el pasado 5 de diciembre, por la Dirección General Económico Financiera, en el que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, lo que se hace constar en la resolución de Alcaldía-emitada al efecto.

DECIMOQUINTO: Para garantizar las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley de General de Subvenciones, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, la información relativa a los convenios de colaboración que se suscriban, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

DECIMOSEXTO: De acuerdo con lo expuesto, se considera adecuada la aprobación del "Programa de Recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada, edición, 2024-2025", que comprende las siguientes líneas:

1. LÍNEA 1: DIRIGIDA A EMPRESAS, Sublíneas 1.A) y 1.B)
2. LÍNEA 2: DIRIGIDA A ASOCIACIONES PROFESIONALES/ENTIDADES

y que conlleva, la aprobación de los criterios de selección según línea, así como los convenios tipo a formalizar con cada una de las empresas, asociaciones/entidades, remitiendo a la Intervención los mismos a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763764657426434**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
53354K/2023	PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. EMPRESAS Y ASOCIACIONES/ENTIDADES PROFESIONALES 2023/2024
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/12/2023	

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: El Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera en cuya virtud se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: Por otro lado, la Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad, el primer caso, la Dirección General Económica Financiera, emitirá el correspondiente informe y en el segundo, el responsable del servicio emitirá así mismo un informe que tendrá vigencia indefinida mientras persistan las circunstancias existentes y una vez emitidos dichos informes, se emitirá una resolución por Alcaldía.

CUARTO: Según la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, se declaran una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley, entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica, fomento, mantenimiento del empleo y fomento del desarrollo local entre otras.

QUINTO: En la gestión de los proyectos que se aprueben en el marco de este programa, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022, BOPA 28 de febrero de 2023.

SEXTO: Según lo dispuesto en el art. 22, 2 c) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO: Al amparo de lo dispuesto en el art. 56 del referido R.D 887/2003, de 21 de julio en relación a la tramitación anticipada de subvenciones y al carácter estimado de la cuantía total máxima de la convocatoria, quedando el crédito condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

OCTAVO: La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO: El programa está alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 de la Agenda 2030, "Impulsar y favorecer la economía urbana", en concreto el punto 7.1 "buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica".

DÉCIMO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la gestión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO-PRIMERO: Conforme a lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, siendo por tanto de su competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los criterios de selección de proyectos y los formato tipo de convenio que figuran en los correspondientes anexos a esta propuesta.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación del "Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada, 2ª Edición" a través de la concesión directa de ayudas a los proyectos seleccionados por su especial valor e interés público", programa de carácter plurianual que abarca los ejercicios 2024-2025.

SEGUNDO: Aprobar los "Criterios para la selección de proyectos en el marco del programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada", dirigida a empresas y entidades/asociaciones profesionales.

TERCERO: Aprobar el "convenio de colaboración tipo" (concesión directa), a suscribir con las empresas seleccionadas y anexos correspondientes, Línea 1, Sublíneas 1.A) y 1.B).

CUARTO: Aprobar el "convenio de colaboración general tipo" (concesión directa), a suscribir con las entidades/asociaciones profesionales y el "convenio de colaboración tipo" (concesión directa: subvención nominativa), a suscribir con las empresas seleccionadas contratantes y anexos correspondientes, Línea 2.

QUINTO: Adquirir el compromiso de gasto con cargo a la anualidad 2024 por importe de 832.000 € (610.000 € en la línea 1, - de los que 457.500 € corresponden a la sublínea general y 152.500 € a la especial- y 222.000 € en la línea 2), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del correspondiente presupuesto municipal, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

SEXTO: Adquirir compromiso con cargo a ejercicios futuros para la anualidad 2025 por importe de 868.000 € (390.000 € en la línea 1, -de los que 292.500 € corresponden a la sublínea general y 97.500 € a la especial- y 478.000 € en la línea 2) del correspondiente presupuesto municipal, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

SÉPTIMO: Remitir los Criterios de selección de las empresas y los formato tipo de convenio, y anexos, tras su aprobación, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto al Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Criterios para la selección de proyectos

Convenio de colaboración tipo Línea 1

Convenio de colaboración general tipo y convenio de colaboración tipo Línea 2.

Y para que así conste se emite el presente certificado.